

Actualizado a: 31/10/2024

Convocatoria del Plan Integral de apoyo a pymes 2024.
Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años

Destinatarios: Jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años o víctimas de violencia de género que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra

Información de interés

Ámbito geográfico:	Cabra
Organismo:	Ayuntamiento de Cabra
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	30/10/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 30 de octubre de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Incentivos fiscales, Subvención
Importe:	24.000,00€
Notas:	Crédito 2024: 24.000 euros
CEE:	
Enlaces:	www.cabra.es

Referencias de la publicación

- Convocatoria 240725. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 147 de 31 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Edicto 240612. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 124 de 28 de junio de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Creación de empleo Creación de empresas Empleo femenino Emprendedores Jóvenes empresarios

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-3088

Título: Extracto de la convocatoria de ayuda a PYMES 2024.

BDNS (Identif.) 777646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777646>)

Primero: beneficiarios

- Aquellas empresas, constituidas en Cabra entre el 01/12/2023 y el 30/10/2024, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social y que tengan la consideración de PYME's.
- Aquellas solicitudes que, presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda por falta de partida presupuestaria.
- Empresas que tengan la consideración de PYME's y hayan formalizado contratos de trabajo para sus centros de trabajo en Cabra entre el 01/12/2023 y el 30/10/2024.
- Jóvenes de hasta 35 años y mujeres mayores de 45 años, que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra, entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024.
- Podrán ser beneficiarios todas las empresas con domicilio fiscal en el municipio de Cabra, que tengan la consideración de PYME's y que para el desarrollo de su actividad necesite del alquiler de un local. A tales efectos, se considera local de negocio, a aquellos locales objeto de arriendo cuyo contrato expresamente estipule como uso o destino exclusivo el ofrecimiento al público de bienes y servicios. Excluyéndose, por tanto, los referidos a naves, almacenes e industrias.

Segundo. contexto y objeto

El Ayuntamiento de Cabra pone en marcha un nuevo paquete de ayudas directas para la pequeña y mediana empresa y personas trabajadoras autónomas.

Tiene como objetivo, facilitar la iniciativa del empleo autónomo, reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable a través de la concesión de subvenciones destinadas a nuevas contrataciones que supongan un incremento de sus plantillas y el sostenimiento de la actividad económica y atenuación de posibles pérdidas en el desarrollo de su actividad.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3F5 B735 7ABA B077 7ADE Fecha Firma: 31-07-2024 08:15:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A3F5B7357ABAB0777ADE

Siendo consciente de la necesidad de mantener la actividad empresarial y el empleo en nuestro municipio, El Ayuntamiento de Cabra ha decidido un año más, mediante esta convocatoria, abordar acciones con las que se persigue consolidar a la empresa ya constituida, incentivar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en nuestro municipio, fortaleciendo las iniciativas emprendedoras de mujeres y jóvenes, con especial sensibilidad en el sector agrícola de nuestro municipio.

En consecuencia, las líneas objeto de la convocatoria se enmarcan en un esfuerzo para rescatar y sostener el tejido empresarial y comercial del municipio hasta que se alcance su reactivación, ayudando a evitar los cierres de empresas y negocios, neutralizando en la medida de lo posible las pérdidas de ingresos, conteniendo la destrucción de empleo, generando dinamismo económico y fomentando el traslado de profesionales al municipio.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, las siguientes líneas de subvenciones correspondientes al PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S para el ejercicio 2024:

Línea 1. Incentivo a la creación de empresas.

Línea 2. Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena.

Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.

Línea 4. Plan de acción de locales de negocio (alquiler).

Tercero. bases reguladoras

La presente convocatoria se registrará por las BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 123, de 27 de junio de 2024.

Cuarto cuantía

Línea 1. Incentivo a la creación de empresas: 24.000 €.

Línea 2. Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena: 50.000 €.

Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años: 24.000 €.

Línea 4. Plan de acción de locales de negocio (alquiler): 100.000 €.

Quinto. plazo de presentación de solicitudes

Línea 1. Incentivo a la creación de empresas:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3F5 B735 7ABA B077 7ADE **Fecha Firma:** 31-07-2024 08:15:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A3F5B7357ABAB0777ADE

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes finalizará en todo caso el 30/10/2024.

Línea 2. Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena:

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y dentro de los dos meses siguientes a la fecha de contratación.

En el caso en que la fecha de formalización del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes finalizará en todo caso el 30/10/2024. Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda, podrán volverlo a solicitar en este año 2024.

Línea 3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, las solicitudes deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30/10/2024. Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda, podrán volverlo a solicitar en este año 2024.

Línea 4. Plan de acción de locales de negocio (alquiler):

Para aquellas personas o entidades que tuvieran ya un local alquilado, entre el día 01/01/2024 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán formular la solicitud en el plazo de dos meses siguientes a dicha publicación.

Para aquellas personas o entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el período que va desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria y el día 30/10/2024, deberán formular la solicitud en el plazo de dos meses siguientes a la firma del contrato de alquiler.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3F5 B735 7ABA B077 7ADE **Fecha Firma:** 31-07-2024 08:15:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



A3F5B7357ABAB0777ADE

Sexto. solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO a la convocatoria.

Las solicitudes presentadas en un formulario distinto tendrán que ser subsanadas, mediante el formulario correspondiente, a petición del órgano gestor en un plazo de 10 días, de no ser subsanadas se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Cabra, 25 de julio de 2024.- La Delegada de Desarrollo Local, Antonia Jesús García Herrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3F5 B735 7ABA B077 7ADE **Fecha Firma:** 31-07-2024 08:15:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A3F5B7357ABAB0777ADE

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



Plan Integral de Apoyo a PYME'S

Convocatoria 2024

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

PRELIMINAR.- CONTEXTO.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Programa de Fomento de la Acción empresarial

Línea 1. Incentivo a la creación de empresas.

Línea 2. Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena.

Línea 3.- Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios

Línea 4. Plan de acción de locales de negocio (alquiler).

SEGUNDO.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS.

1.- Redistribución de los créditos asignados a las líneas objeto de la convocatoria

2.- Plazo de resolución y notificación.

3.- Posibilidad de reformulación de las solicitudes.

4.- Régimen de compatibilidad e incompatibilidad

5.- Recursos.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

7.- Notificación y publicaciones.

8.- Formularios de solicitud.

La dotación económica global de la presente convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 198.000,00€.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan para el ejercicio 2024 , las ayudas previstas en el Plan Integral de Apoyo a PYME's 2024.

PRELIMINAR.- CONTEXTO.

1.1. El ayuntamiento de Cabra pone en marcha un nuevo paquete de ayudas directas para la pequeña y mediana empresa y personas trabajadoras autónomas. Tiene como objetivo, facilitar la iniciativa del empleo autónomo, reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable a través de la concesión de subvenciones destinadas a nuevas contrataciones que supongan un incremento de sus plantillas y el sostenimiento de la actividad económica y atenuación de posibles pérdidas en el desarrollo de su actividad

1.2. Siendo consciente de la necesidad de mantener la actividad empresarial y el empleo en nuestro municipio, El ayuntamiento de Cabra ha decidido un año más , mediante esta convocatoria , abordar acciones con las que se persigue consolidar a la empresa ya constituida , incentivar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en nuestro municipio , fortaleciendo las iniciativas emprendedoras de mujeres y jóvenes , con especial sensibilidad en el sector agrícola de nuestro municipio

1.3. En consecuencia, las líneas objeto de la convocatoria se enmarcan en un esfuerzo para rescatar y sostener el tejido empresarial y comercial del municipio hasta que se alcance su reactivación, ayudando a evitar los cierres de empresas y negocios, neutralizando en la medida de lo posible las pérdidas de ingresos, conteniendo la destrucción de empleo, generando dinamismo económico y fomentando el traslado de profesionales al municipio

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, las siguientes líneas de subvenciones correspondientes al PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S para el ejercicio 2024.

1.- Objeto y finalidad:

Sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de actividades empresariales a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de la actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación que tengan la consideración de PYME's.

2.-Dotación económica

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 24.000€

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4331-47900	24.000€

3.- Beneficiarios:

Aquellas empresas, constituidas en Cabra entre el 01/12/2023 y el 30/10/2024, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social y que tengan la consideración de PYME's.

Aquellas solicitudes que, presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda por falta de partida presupuestaria.

4.- Cuantía a subvencionar:

a.) Con carácter general, el importe asciende a 1.200,00 € por creación de empresa.

5.- Requisitos para solicitar la subvención:

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los que se contemplan en la Base 9ª.3 de las bases reguladoras.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

No obstante, lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes finalizará en todo caso el 30/10/2024.

7.- Documentos que habrán de acompañarse al formulario de la solicitud:

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona la Base 9ª.6 de las bases reguladoras, la falta de presentación de cualquier documentación se entenderá la solicitud como no presentada.

Línea 2.

Fomento a la acción
Empresarial

2.-FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE
LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA
CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

1.- Objeto y finalidad:

Tiene como objeto reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable a través de la concesión de subvenciones destinadas a nuevas contrataciones que supongan un incremento de su plantilla

2.- Dotación económica:

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 50.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4331-47900	50.000,00 €

3.- Beneficiarios:

Empresas que tengan la consideración de PYME's y hayan formalizado contratos de trabajo para sus centros de trabajo en Cabra entre el 01/12/2023 y el 30/10/2024.

4.- Cuantía a subvencionar:

Con carácter general, las ayudas acogidas a esta línea tendrán una cuantía de:

a) 1.000,00 € por contrato indefinido superior a un año, a jornada completa.

b) 1.500,00 € si la persona contratada traslada su residencia al municipio de Cabra
Ahora bien, se deben tener en cuenta las siguientes particularidades:

- Para los contratos a tiempo parcial, se prorrateará la cuantía, nunca siendo inferior la jornada a 20 horas semanales.
- En caso de que el trabajador cause baja en la empresa, esta contará con el plazo de un mes para sustituirlo por un nuevo contrato
- La persona que traslade su residencia a Cabra, debe mantener su residencia en la localidad al menos el tiempo de justificación de la ayuda.
- Se limita la cuantía de la subvención a dos contratos por empresas.

5.- Requisitos para solicitar la subvención:

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los que se contemplan en la Base 10ª.3 de las bases reguladoras.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria y dentro de los dos meses siguientes a la fecha de contratación.

En el caso en que la fecha de formalización del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

No obstante lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes finalizará en todo caso el 30/10/2024.

Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda, podrán volverlo a solicitar en este año 2024.

7.- Documentos que habrán de acompañarse a la solicitud:

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Base 10ª.6 de las bases reguladoras.

1.- Objeto y finalidad:

El objetivo de esta línea al emprendimiento es la de apoyar a los jóvenes y mujeres mayores de 45, entendiendo este colectivo, especialmente más desfavorecidos de cara a iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles la cuantía fijada en esta convocatoria, para compensar durante la primera fase de inicio de actividad los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresarial.

2.- Dotación económica:

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 24.000,00€

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4331-47900	24.000,00€

3.- Beneficiarios:

Jóvenes de hasta 35 años y mujeres mayores de 45 años, que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

4.- Cuantía a subvencionar:

El importe a conceder en esta línea de emprendimiento será de 1.200,00€.

5.- Requisitos para solicitar la subvención:

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los que se contemplan en la Base 11ª.3 de las bases reguladoras.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

No obstante lo anterior, las solicitudes deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., hasta el 30/10/2024.

Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaron sin ayuda, podrán volverlo a solicitar en este año 2024.

7.- Documentos que habrán de acompañarse a la solicitud:

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Base 11ª.6 de las bases reguladoras.

1.- Objeto y finalidad:

Esta línea tiene como objetivo contribuir a sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

2.- Dotación económica:

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 100.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4331-47900	100.000,00 €

3.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios todas las empresas con domicilio fiscal en el municipio de Cabra, que tengan la consideración de PYME's y que para el desarrollo de su actividad necesite del alquiler de un local.

A tales efectos, se considera local de negocio, a aquellos locales objeto de arriendo cuyo contrato expresamente estipule como uso o destino exclusivo el ofrecimiento al público de bienes y servicios. Excluyéndose, por tanto, los referidos a naves, almacenes e industrias.

4.- Cuantía a Subvencionar :

El importe a conceder podrá llegar hasta el 50 por ciento de las rentas, excluido el IVA y las cantidades que el arrendador pudiera repercutir al beneficiario como cantidades asimiladas a la renta (gastos por servicios y suministros, impuestos, tasas, luz, comunidad, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 2.000 euros.

5.- Requisitos para solicitar la subvención:

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención serán los que se contemplan en la Base 14ª.3 de las bases reguladoras.

Tendrán prioridad aquellas solicitudes que no hayan disfrutado de esta ayuda en la convocatoria anterior.

Queda excluido de esta ayuda el impago de cualquier cuota de alquiler al propietario del inmueble.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

Para aquellas personas o entidades que tuvieran ya un local alquilado, entre el día 01/01/2024 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, deberán formular la solicitud en el plazo de dos meses siguientes a dicha publicación.

Para aquellas personas o entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el período que va desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria y el día 30/10/2024, deberán formular la solicitud en el plazo de dos meses siguientes a la firma del contrato de alquiler

7.- Documentos que habrán de acompañarse a la solicitud:

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Base 12ª.6 de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS:

1.- Redistribución de los créditos asignados a las líneas objeto de la convocatoria:

La distribución de los créditos de las líneas establecidas en la presente convocatoria del Plan Integral de Apoyo a PYME's tiene carácter estimativo. Los créditos destinados a cualquiera de dichas líneas, podrán verse incrementados en sus cuantías máximas, mediante la asignación de créditos, de cualquier otra/s línea/s en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.- Ampliación de créditos asignados a la convocatoria

En cualquier momento, durante la vigencia de la convocatoria, la cuantía del crédito inicial, podrá ser ampliada, ya sea en una línea concreta o en todas las líneas de la convocatoria, según determine la resolución de ampliación de crédito.

3.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de hasta el día 31/12/2024

La resolución de concesión se comunicará al interesado en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- Posibilidad de reformulación de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

5.- Régimen de compatibilidad e incompatibilidad:

Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de la presente convocatoria se establece el siguiente régimen.

- Régimen de incompatibilidad relativa: Las líneas objeto de la convocatoria que serán incompatibles entre sí serán la línea 1: Incentivos a la creación de empresas y la línea 3: Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.

- Concurrencia con otras subvenciones. Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6.- Recursos:

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Como quiera las distintas líneas de ayudas objeto de la presente convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas o entidades beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar las dotaciones presupuestarias.

8.- Notificación y publicaciones:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones realizadas al amparo de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Formularios de solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO a la presente convocatoria. Las solicitudes presentadas en un formulario distinto tendrán que ser subsanadas, mediante el formulario correspondiente, a petición del órgano gestor en un plazo de 10 días, de no ser subsanadas se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se hará conforme a lo establecido en las bases reguladoras que rigen esa convocatoria.

11.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYME'S 2024, publicadas en el BOP de Córdoba nº 123 de 27 de junio de 2024.

Cabra, a 22 de julio de 2024.

Plan de apoyo a PYMES 2024

Programa de Fomento a la Acción Empresarial

Líneas 1 y 3

Nombre y apellidos o Razón social:		
DNI o CIF:	Domicilio actividad:	Cabra (Córdoba)
Fecha de alta:	Actividad:	Epígrafe IAE:
Notificación electrónica		
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Datos del representante (en caso de entidades)			
Nombre y apellidos:	DNI	Fecha de Alta	Vínculo
Datos de socios:			
Nombre y apellidos:	DNI	Fecha de alta	Vínculo

DATOS BANCARIOS	
IBAN:	
Entidad:	
Localidad:	
MEDIDAS	
Línea 1: Incentivo a la creación de empresas.	
Línea 3: Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.	

DECLARACIONES	
He sido beneficiario/a en la convocatoria 2023	
Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria	
No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden	
Que son veraces los datos reflejados	
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Junta de Andalucía y Hacienda Local	
En caso de resultar beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismo.	
Se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos	
Solicitadas-Fecha-Importe	Concedidas-Fecha-Importe
Documentación	
En el caso de personas físicas: Copia del NIF o NIE del solicitante	
En el caso de entidades: CIF y copia de la escritura o documento de constitución y de poder de representación	
Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico	
Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social	
Plan de Viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.	
Copia de la licencia de apertura concedida y pagada, o, en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable	
Declaración, lugar, fecha y firma	
La persona firmante, en nombre propio y/o en calidad de representante de la entidad, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y SOLICITA la concesión de la subvención prevista en las Bases Reguladoras del Plan Pyme 2024	
En Cabra, a 2024	

Plan de apoyo a PYMES 2024

Línea 2: Fomento de la productividad de las empresas a través de la contratación por cuenta ajena

Nombre y apellidos o Razón social:		
DNI o CIF:	Domicilio actividad:	Cabra (Córdoba)
Fecha de alta:	Actividad:	Epígrafe IAE:
Notificación electrónica		
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Datos del representante (en caso de entidades)			
Nombre y apellidos:	DNI	Fecha de Alta	Vínculo

Nombre y apellidos persona contratada	DNI/NIE	Tipo de contrato	Fecha contratación	Duración

DATOS BANCARIOS
IBAN:
Entidad:
Localidad:

DECLARACIONES

Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden

Que son veraces los datos reflejados

Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Junta de Andalucía y Hacienda Local

En caso de resultar beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismo.

Se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos

Solicitadas-Fecha-Importe

Concedidas-Fecha-Importe

Documentación

En el caso de personas físicas: Copia del NIF o NIE del solicitante

En el caso de entidades: copia del CIF y del poder de representación

Certificado de Situación Censal

Copia del DNI del trabajador contratado

Copia del Contrato de trabajo

Relación nominal de trabajadores (RNT) de los tres meses anteriores

Declaración, lugar, fecha y firma

La persona firmante, en nombre propio y/o en calidad de representante de la entidad, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y SOLICITA la concesión de la subvención prevista en las Bases Reguladoras del Plan Pyme 2024

En Cabra, a

2024

Fdo.:

Plan de apoyo a PYMES 2024

Línea 4: Plan de Acción de Locales de Negocio (alquiler)

Nombre y apellidos o Razón social:		
DNI o CIF:	Domicilio:	Cabra (Córdoba)
Fecha de alta:	Actividad:	Epígrafe IAE:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Datos del representante (en caso de entidades)			
Nombre y Apellidos:	DNI	Fecha Alta	Vínculo

DATOS BANCARIOS	
IBAN:	
Entidad:	
Localidad:	

Datos del contrato de arrendamiento	
Fecha de inicio del contrato:	
Cuantía mensual del arrendamiento (excluido IVA) :	
Domicilio del local :	

DECLARACIONES	
He sido beneficiario/a en la convocatoria 2023	
Que en el día de la presentación de la solicitud está al corriente con el pago de los recibos de arrendamiento del local afecto a la actividad	
Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria	
No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden	
Que son veraces los datos reflejados	
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Junta de Andalucía y Hacienda Local	
En caso de resultar beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismo.	
Se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos	
Solicitadas-Fecha-Importe	Concedidas-Fecha-Importe

Documentación
En el caso de personas físicas: Copia del NIF o NIE del solicitante
En el caso de entidades: CIF y copia del poder de representación
Certificado de Situación Censal
Copia del Contrato de arrendamiento
Copia de la licencia de apertura concedida y pagada, o, en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable

Declaración, lugar, fecha y firma
La persona firmante, en nombre propio y/o en calidad de representante de la entidad, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y SOLICITA la concesión de la subvención prevista en las Bases Reguladoras del Plan Pyme 2024
En Cabra, a 2024
Fdo.:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-2355

EDICTO:

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública (desde el 26 de abril al 11 de junio de 2024) las **Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2024**, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece como anexo del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de junio de 2024.-El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Anexo

Bases Plan Integral de Apoyo a PYMES 2024

SUMARIO

Título Preliminar.

Disposiciones generales.

(Bases 1ª a 8ª).

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

(Bases 1ª a 3ª)

Base 1ª.- Objeto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomentar en el municipio la creación y establecimiento de nuevas empresas, el emprendimiento y la generación de puestos de trabajo, el rescate y sostenimiento del tejido empresarial y comercial egabrense neutralizando en la medida de lo posible el negativo impacto derivado de las crisis

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

sanitaria Covid-19, dando cobertura al mayor número de sectores con especial atención a los mayores damnificados y a los colectivos más vulnerables, así como a aquellos que implican a un mayor número de personas o que no han sido objetivo prioritario de aquellas ayudas otorgadas por entidades o administraciones de otros ámbitos distintos al municipal y, además, al hilo del reciente desarrollo de la prestación del trabajo a distancia con ocasión de las medidas sanitarias adoptadas, la generación de dinamismo económico y fomento de la economía del conocimiento a través de la atracción selectiva de talento al ámbito profesional del municipio.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas o entidades que por la ejecución de las actuación subvencionables contribuyan al fomento, promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.
3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
 - a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad o actuación a la que se aplique.
 - c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
 - d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
 - e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
 - f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Base 3ª.-Régimen Jurídico

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases reguladoras se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- n. La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59, de 29 de marzo de 2006.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes

(Bases 4ª a 8ª).

Base 4ª.- Modalidades y Líneas de ayudas.

En los términos establecidos en la anterior Base 1ª, se articulan las siguientes Líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Línea 1.- Incentivo a la Creación de Empresas.

Línea 2.- Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena.

Línea 3.- Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años.

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios.

Línea 4.- Plan de Acción de Locales de Negocio (Alquiler).

Base 5ª.- Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra Línea de ayuda, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes Líneas y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida. Así, la convocatoria podrá prever la distribución de los créditos de las distintas líneas establecidas en las presentes bases reguladoras con carácter estimativo y aquellos créditos destinados a cualquiera de dichas líneas que no quedasen agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de cualquiera otra de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Base 6ª.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de la presentes bases se establece el siguiente régimen:

- a) Régimen de incompatibilidad relativa :

Las líneas objeto de estas bases serán incompatibles entre sí, salvo con la Línea 4 del Programa de Ayudas al Tejido Comercial y servicios "Plan de Acción de Locales de Negocio (alquiler)", con las que sí resultarán compatibles.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

2. En cuanto al régimen de concurrencia con otras subvenciones las ayudas contempladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 7ª.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se mantengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la AEAT, de la Junta de Andalucía o de la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en esta base, se pueda realizar mediante declaración responsable, a excepción del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en que se exigirá la presentación de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, en la documentación a presentar junto con la solicitud para aquellos supuestos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de € 3.000, las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se podrán sustituir por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que con anterioridad a la propuesta de pago se exija la aportación de los meritados certificados.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a solicitar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Base 8ª.- Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.

1. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas la entidad titular, debiendo solicitar la subvención sólo y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.
2. Estas entidades presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia. Al formalizar la solicitud se nombrará a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la entidad. A tales fines:

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

- a) Junto con la solicitud se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
 - b) En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. En la resolución de concesión deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención) así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 4. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación, comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier tipo de unidad económica sin personalidad jurídica, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 del citado texto legal.

TÍTULO I

Programa de Fomento de Acción Empresarial

(Bases de 9ª a 11ª).

CAPÍTULO I

Línea 1

Incentivo a la creación de empresas

(Base 9ª).

Base 9ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Base 9ª.1.- Objeto.

Sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de actividades empresariales, a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto personas físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación.

Base 9ª.2.- Conceptos subvencionables.

La creación de empresas en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

Base 9ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.**Base 9ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:**

Empresas en Cabra de nueva creación constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

La solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad económica.

Base 9ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 9ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Base 9ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

2-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

3-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

4-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 9ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**Base 9ª.4.a).- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9ª.4.b).- Gastos subvencionables.

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto de gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Base 9ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto.

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Base 9ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes al alta de la empresa, a cuyo fin se considerará: a) la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en los supuestos de las personas físicas; y b) la consignada como de inicio de actividad en la declaración de alta censal en la AEAT en los casos de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 9ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto, en el caso de personas físicas).
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Base 9ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 9ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 9ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad en el supuesto de autónomos o socios trabajadores de sociedades y/o otros entes sin personalidad jurídica.

Base 9ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida durante SEIS meses como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(3659)7595D9D32A006BD0

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO II

Línea 2

Fomento de la Productividad de las Empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena

Base 10ª

Base 10ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. “FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA” del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Base 10ª.1.- Objeto:

Promoción de la productividad empresarial a través de la contratación estable de trabajadores por cuenta ajena.

Base 10ª.2.- Conceptos subvencionables:

-La celebración de contratos indefinidos o bien de duración determinada siempre que en este último supuesto la duración sea igual o superior a un año.

-Los contratos deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

-El centro de trabajo al que se impute la prestación laboral objeto de contrato habrá de encontrarse ubicado en el municipio de Cabra.

-La fecha de celebración de los contratos deberán estar comprendidas en las que al efecto se fijen en la convocatoria.

-Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina de los servicios públicos de empleo en la forma que legalmente se encuentre establecida.

-Las contrataciones vinculadas a esta ayuda deben suponer una creación real y efectiva o consolidación de empleo y ser realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

- El número máximo de ayudas será de dos por empresa o grupo de empresas con la misma titularidad o solicitante.

Base 10ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 10ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Empresas de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Cabra.

Base 10ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Empresas que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 10ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los promotores del proyecto deberán mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- 1- Se excluyen los contratos formativos y de prácticas por no vincularse su finalidad a la contribución de la productividad empresarial que constituye la finalidad pública cuya promoción se pretende con el otorgamiento del incentivo, o, también, por ser susceptibles de financiarse con otros fondos públicos.
- 2- No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

3- Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:

- a) Miembros o socios en los casos de entes sin personalidad jurídica;
- b) Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma de sociedad y
- c) c) Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.

4- Igualmente se excluyen de la consideración de contratos subvencionables aquellos que se consideren bajo el concepto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, u otras disposiciones legales que fueran de aplicación.

Base 10ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 10ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 10ª.4.b).- Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 10ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de un año.

Base 10ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de formalización del contrato de trabajo. En el caso de que la fecha del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 10ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia del contrato de trabajo.
- Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.
- Relación nominal de Trabajadores (RNT) de los TRES meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto del trabajador con la empresa.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 10ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 10ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 10ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses desde la contratación, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de la ayuda.

Base 10ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.
- b)
- c) La justificación de las ayudas concedidas se realizará por la persona o entidad beneficiaria cuando hayan pasado los SEIS primeros meses desde la fecha de la contratación presentando mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada), presentando para ello la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

- La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de Ayuda-

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO III

Línea 3

Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años

Base 11ª

Base 11ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS" del Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Base 11ª.1.- Objeto:

Apoyo a determinados colectivos especialmente más desfavorecidos para iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles una cuantía para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresarial, durante la primera fase de inicio de la actividad.

Base 11ª.2.- Conceptos subvencionables:

El inicio de la actividad por cuenta propia en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social y desarrollo de la misma de modo ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Jóvenes de hasta 35 de edad, mujeres mayores de 45 años que pongan en marcha iniciativas empresariales e la localidad de cabra y la desarrollen de modo ininterrumpido durante al menos un año.

Base 11ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Empresas de nueva creación, personas físicas, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].
- Empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 11ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los emprendedores deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.
- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



- Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

- Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 11ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 11ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 11ª.4.b).- Gastos subvencionables:

NO se contempla la imputación a gastos unitariamente considerados sino al conjunto del coste de la contratación.

Base 11ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

Mantener actividad empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 11ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Además, sin perjuicio del plazo general y dentro del mismo, las solicitudes deberán presentarse, cuando menos, dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. No obstante, en el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de DOS meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 11ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 Fecha Firma: 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- En el caso de que las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, se requiere la correspondiente documentación acreditativa de tal circunstancia o certificado del Centro Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Cabra.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 11ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 11ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 11ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los SEIS primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

Base 11ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

a) La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria mediante cuenta justificativa con presentación de justificantes de gasto (documentos originales o copias compulsada) acreditando la permanencia ininterrumpida como empresa durante los SEIS meses siguientes a su alta, presentando para ello la siguiente documentación:

- El informe de vida laboral del emprendedor u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros SEIS meses de actividad.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

TÍTULO II**Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios****CAPÍTULO I****Línea 4****Plan de Acción de Locales Comerciales y Servicios****Base 12ª**

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Base 12ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4 “PLAN DE ACCIÓN DE LOCALES COMERCIALES y SERVICIOS (Alquiler)”**Base 12ª.1.- Objeto:**

Esta Línea de ayuda tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

Base 12ª.2.- Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:**Base 12ª.2.a).- Conceptos subvencionables:**

- Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.
- Concepto y caracterización de local comercial a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local comercial la finca urbana en la que el empresario titular ejerce de forma habitual y permanente la actividad de venta al por menor. En dicho sentido, se excluyen de dicha consideración los almacenes, naves industriales, grandes superficies y mercados comunales.

Base 12ª.2.b).- Caracterización del gasto como subvencionable:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

- a) Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) Las ayudas económicas a que se refieren las bases de esta Línea comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

Base 12ª.2.c).- Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

No tendrán la naturaleza de subvencionables:

- Los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El importe correspondiente al IVA soportado en aquellos casos en los que sean susceptibles de recuperación o compensación y así se exprese en la correspondiente declaración responsable. En estos casos de las facturas gravadas con IVA, se excluirá de la cuantificación como importe subvencionable del importe del IVA soportado, tomándose a tales efectos únicamente la base objeto de gravamen. Sin embargo, en caso de que sobre dicha base - además- se hubiera practicado la retención por arrendamiento subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos a que se refiere el artículo 101.8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Ley sobre el IRPF, el importe de la retención se adicionará a la base para la consideración conjunta de ambos conceptos como gasto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Base 12ª.3.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 12ª.3.a).- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta ayuda, las siguientes personas y entidades:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 12ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento comercial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Base 12ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses, después de concesión de ésta.

Base 12ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades que hagan uso de un local de titularidad municipal.

Base 12ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 12ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía que se fije en cada convocatoria.

Base 12ª.4.b).- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de alquiler en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se establezca.

No tendrán la consideración de subvencionables las cantidades asimiladas a la renta (suministros de agua, luz, gastos de comunidad, etc.) que sean adicionalmente repercutidos por la propiedad al beneficiario, aun cuando estos se abonen conjuntamente con la renta.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Base 12ª.4.c).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad comercial al menos durante DOCE meses después de concesión.

Base 12ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentarse dentro de los DOS meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la correspondiente convocatoria para aquellas personas o entidades que tuvieran ya un local alquilado en el ámbito temporal marcado en cada una de las convocatorias.

Aquellas personas o entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el periodo que va de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y antes de la finalización de ésta dispondrán un plazo de DOS MESES desde la firma del contrato.

Base 12ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Licencia de apertura.
- Copia del contrato de alquiler.
- Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Base 12ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 12ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Base 12ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 12ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello. Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

- Justificantes del pago de los meses de alquiler fijados en cada convocatoria.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

TÍTULO III**Del procedimiento de concesión**

Bases 13ª a 19ª

CAPÍTULO I**Procedimiento de concesión**

(Bases 13ª a 17ª)

Base 13ª.- Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2 El conjunto de ayudas e incentivos de las distintas Líneas que en las presentes bases reguladoras se contemplan serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

1. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Solicitudes

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:
 - a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.
 - b. En la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España, nº 14.-14940 Cabra-.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



(3659)7595D9D32A006BD0

- c. En el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE). Urb. Maestro Francisco Molina, Local Bajo.-14940 Cabra-.
2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
3. Las solicitudes deberán presentarse:
 - a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https:sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
 - b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

Base 15ª.- Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.
2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.
3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.
4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.
5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra.
- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

En el caso beneficiarios que tengan la consideración de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución de concesión deberá contener las menciones expresas que se contienen en el apartado tercero de la Base 8ª de las presentes bases reguladoras.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006).

7. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006).

8. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª.- Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.
2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el a(artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17ª.- Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases para cada una de las Líneas o modalidades de incentivo, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.
2. Para la presentación de la justificación, además de presentación por el Registro Electrónico General, los beneficiarios podrán, hacer uso de los medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica:

<https:sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(3659)7595D9D32A006BD0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

CAPÍTULO II**Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones**

Bases 18ª a 19ª

Base 18ª.- Reintegro de la subvención

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
 - f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19ª.- Infracciones y Sanciones

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3659 7595 D9D3 2A00 6BD0 **Fecha Firma:** 27-06-2024 11:02:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

(3659)7595D9D32A006BD0

- 2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el

Base Adicional 2ª.- Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Cabra tendrá las facultades para actualizar y modificar los formularios tipo de las subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

